

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD  
No.2019-00179

Valledupar, Cesar, mayo veintisiete (27) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Impugnación de la Paternidad presentada por el Defensor de Familia en representación del menor MARTIN JOSÉ ESTRADA ARMENTA, en contra del señor ANALDO ISIDRO ESTRADA ARIAS.

SEGUNDO: En la forma establecida en el artículo 291 y S.S., del C.G.P., notifíquesele el auto admisorio de la demanda al señor ANALDO ISIDRO ESTRADA ARIAS y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: De conformidad con el artículo 386 numeral segundo del C.G.P., se ordena la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN entre el menor demandante y el demandado señor ANALDO ISIDRO ESTRADA ARIAS; se le advierte a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación demandada.

QUINTO: Téngase al Defensor de Familia y a la madre del menor, señora LIZETH AMELIA ARMENTA DAZA como parte en este proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ÁNGELA DIANA FOMINAYA DAZA  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a  
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS  
Secretario